

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Efectos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peneta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 17

Viernes 22 de Enero de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Orden público

CIRCULAR

Sucede con alguna frecuencia, que puestos en libertad condicional los penados a quienes alcanzan los beneficios de la Ley, la presencia de estos elementos en los pueblos de procedencia, causa cierto malestar en los residentes de la localidad, al verse obligados a convivir con aquellos que un día, cometieron actos ostensibles de su enemistad al Régimen, que les valieron su justa condena.

La legislación ha adoptado las naturales garantías de que tales medidas de clemencia, no han de ofrecer peligro para el Estado, y así, se tiene dispuesto que, a toda propuesta de libertad condicional, se habrán de acompañar necesariamente, los informes de F. E. T. y de las JONS, Guardia Civil y Alcalde del pueblo, coincidentes en apreciar, que no existe razón alguna que impida sean concedidos los beneficios de tal libertad condicional.

Como pudiera ocurrir, que aún siendo perfecta la legislación en cuanto a las garantías que al Estado caben, no se cumplan, por olvido o negligencia, tan prudentes disposiciones, se recuerda a las autoridades locales a mis órdenes y a cuantos han de emitir dichos informes que, en los mismos, deberán poner especial cuidado, ya que de su objetividad y debida ponderación tanto depende la conveniencia o inconveniencia de aplicación de tales clementes medidas.

Valladolid, 19 de Enero de 1943.—El gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

165

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 163 del

vigésimo reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal Veterinario de Fuensaldaña, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de tifosis aviario en dicho término municipal de Fuensaldaña, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 2 de Octubre último («Boletín Oficial» de la provincia del día 21).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 13 de Enero de 1943.—El gobernador civil, Tomás Romojaro.

111

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 16 de Octubre de 1942

Presidió el señor Rodríguez Fernández-Vila, asistiendo el vicepresidente señor Rodríguez Monsalve, y los vocales gestores señores Rivera Manescau, Fuentes Carnicer, Martín Sanz y de Castro García; interventor señor Izquierdo Linage, actuando de secretario el señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los Decretos dados por el señor presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 9, 10, 13, 14 y 15 de los corrientes.

Prestar conformidad con que la acogida en la Residencia, Juana Escudero, ha salido para Madrid, con objeto de asistir al cursillo Textil Familiar, fijando su residencia en la Casa de la Empleada Santa-Gemma Galgani, y que ha sido seleccionada para tal cursillo en premio a su laboriosidad y buen comportamiento.

Autorizar a la ex-asilada de la Residencia, Victoria Ramírez, para que retire los fondos de la cartilla de ahorros que tiene impresa a su nombre.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobre, de Sandalia Herreras, y reclamar los documentos necesarios para completar el expediente; de María Pérez, por orden de ingreso de la Diputación de Madrid; Francisco Troitiño, por orden de la de Pontevedra; de Juan Combarros, como pensionista de 2.ª; y de Vicente Mendia, María Mazo, Antonia Lumbreras y Aureliano Olegario, como pensionistas de 4.ª, y comunicarlo a los señores director administrativo e interventor de fondos a sus efectos.

Devolver las estancias satisfechas y no causadas en el Manicomio, por doña Acacia Sanabria a su hermano don Francisco Sanabria, quien autoriza para recibir el importe de las mismas a don Joaquín Méndez, empleado del Establecimiento.

Conceder licencia por enfermedad, solicitada por el funcionario don Zacarías Ylera, visto el informe emitido por médicos de la Beneficencia provincial.

Que pase a la Comisión de Personal, un escrito del señor ingeniero director de Vías y Obras provinciales, don Emilio Alonso, sobre sus aumentos graduales.

Que no habiendo plaza vacante, no ha lugar al nombramiento que interesa don Arsenio Toral, de obrero de mesa en la panadería.

Mostrar conformidad con un informe del señor ingeniero, en lo referente a una instancia del capataz de 2.ª, don Bernardino de la Fuente, en la que por motivos de salud interesa el traslado a otros trozos de carretera, manifestándose en el informe del señor ingeniero, que no existe inconveniente y sí ventajas en acceder a lo solicitado y puede concederse el traslado a cualquiera de los dos tramos que expresa, a elección del peticionario, con la condición de que el número de kilómetros a su cargo será el que circunstancialmente fije la Sección de Vías y Obras y no el indicado en la instancia, y que se fije por el señor ingeniero el tramo y número de kilómetros que el peticionario habrá de cuidar.

Que informe el Negociado, sobre la conveniencia que para el servicio puede

tener el nombramiento de encargado del Parque de esta Diputación, que solicita el capataz de 2.ª don José Delgado.

Que no ha lugar a la petición que hace don Tomás Quinzanos, de una plaza de obrero en la panadería de la Residencia provincial, por no haber plaza vacante.

Que se admita en el grupo a) de los que han de actuar en el concurso-examen para proveer plazas de subalternos de esta Diputación, a don Martín Prieto, toda vez que la falta de presentación del documento correspondiente ha obedecido a causas ajenas al interesado.

La jubilación forzosa por edad del capataz de 2.ª, don Mariano Rodríguez, y señalarle el haber anual correspondiente al 80 por 100 de 3.732,02 pesetas, que como mayor sueldo, con inclusión de aumentos graduales, ha disfrutado en activo, considerándole incluido en los artículos 63 y 64 del vigente reglamento de funcionarios y subalternos provinciales.

Mostrar conformidad con el Negociado, y que se anuncie nuevamente las plazas de ingeniero y ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales, haciendo constar los aumentos graduales, ya que ha quedado desierto el concurso.

Admitir la instancia del Caballero Mutilado don Mateo Jiménez Guerra, que solicita actuar en las oposiciones de mecanógrafos terceros; y que no ha lugar al cursillo de capacitación; y ampliar el plazo de presentación de documentos para las oposiciones de taquimecanógrafo y mecanógrafos, en seis días naturales.

Que no ha lugar a admitir a los auxiliares del Cuerpo de Contribuciones, don Mariano Gil y don Antonio Rodríguez, en las oposiciones convocadas restringidamente para proveer dos plazas de oficiales primeros administrativos de esta Corporación, por estimar que están convocadas las oposiciones entre oficiales terceros y aspirantes, y no tener esta categoría los solicitantes.

Incluir en el grupo c) de las listas de los que han de actuar en el concurso-examen para proveer plazas de subalternos de esta Diputación, a don Gulmacio Nieto.

Designar sustituto del señor Rodríguez Sogorb, auxiliar del grupo tercero del Servicio de Contribuciones adscrito a la Contabilidad de dicho Servicio en Intervención hasta su licenciamiento en el Ejército, a otro con el carácter de temporero, y que se abonen los haberes a éste con cargo a la consignación del sustituido, facultando al señor presidente para la designación del sustituto.

Informar favorablemente los expedientes de proyectos de líneas de transportes de energía eléctrica, incoados por don Esteban Herrero, vecino de Villanueva de Duero, y don Pío García, vecino de Alcazárén, debiendo cumplir los petitorios las condiciones que establece en su informe el señor ingeniero encargado de la confrontación de dichos proyectos.

Aprobar la cuenta del tercer trimestre del corriente año, rendida por el señor depositario, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja, y que se publique en el «Boletín Oficial».

Quedar enterada del estado general del movimiento de fondos habido el 15 de los corrientes, cuyo total de existencias se eleva a 8.828.407,41 pesetas.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales, y que se abonen todas en la forma y con cargo a las partidas que propone Intervención en sus informes.

Valladolid, 19 de Octubre de 1942.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.—V.º B.º: El presidente, Eusebio Rodríguez Fernández-Vila.

3.281

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Junta Administrativa de contrabando y defraudación

SECRETARÍA

Por la Junta Administrativa de contrabando y defraudación de esta Delegación, en expediente que se instruye por supuesta falta de contrabando, derivada de la tenencia de piedras de ignición al Monopolio de cerillas, contra don Francisco Gómez Gómez, se ha dictado el siguiente fallo: Declarado, y visto el expediente y retirados del local los interesados, la Junta procedió a deliberar, y

Considerando: Que es indudable la ejecución de alto de contrabando al Monopolio de cerillas, toda vez que la tenencia de las piedras aprehendidas no se acredita con documento legal alguno, la Junta en su virtud y por unanimidad acuerda el siguiente fallo:

Primero. Que los hechos denunciados y sometidos al conocimiento de la Junta, constituyen la falta de contrabando al Monopolio de cerillas que define el inciso 3.º del artículo 3.º, en relación con el artículo 11, de la vigente Ley penal y procesal en materia de contrabando y defraudación, de 14 de Enero de 1929.

Segundo. Que es responsable de tal falta en concepto de autor don Francisco Gómez Gómez, vecino de esta capital, cuyo paradero actual se desconoce, apreciándosele las circunstancias atenuantes 4.ª del artículo 16 de dicha Ley.

Tercero. Que teniendo en cuenta las circunstancias modificativas de responsabilidad apreciada, procede imponer y se impone al citado responsable, la multa que determina el artículo 53 de la Ley en su grado mínimo, o sea, el duplo del valor de los efectos estancados aprehendidos, y siendo éstos el de 400 pesetas, la cantidad resultante como penalidad es la de 800 pesetas, por las 4.000 piedras de ignición decomisadas, y cuya cantidad ha de ingresar en el Tesoro, dentro del plazo de quince días contados del siguiente al de esta notificación, más la aplicación de la pena subsidiaria que señala el artículo 27 de la Ley para casos de insolvencia, y

Cuarto. Que la Junta declara haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se participa al interesado, por medio de la presente notificación, al propio tiempo se le hace saber que que dicho fallo es firme en vía gubernativa, porque solamente cabe interponer recurso contra el mismo ante el Tribunal de lo contencioso-administrativo provincial, dentro de los tres meses siguientes al de esta notificación, o bien solicitar la condonación de la multa impuesta, en el de quince días, previa renuncia expresa a utilizar toda clase de

recurso, incluso el contencioso-administrativo.

Asimismo, se hace saber la obligación de satisfacer el importe de la multa impuesta, en el plazo de quince días, contados del siguiente al de notificación, pues de no verificarlo así, se procederá a hacerla efectiva por medio del procedimiento de apremio y aplicación de la pena subsidiaria que señala el artículo 27 de la Ley para casos de insolvencia.

Valladolid, 15 de Enero de 1943.—El secretario, Celedonio Arrieta Ramiro.

131

Delegación de Industria de Valladolid

Servicio de nuevas industrias

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Autógena Martínez», S. A., en solicitud de autorización para ampliar una industria de fabricación de electrodos, comprendida en el grupo 2.º, apartado a) de la clasificación establecida en el Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939, Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Autógena Martínez», S. A. para ampliar una industria de fabricación de electrodos en Valladolid, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de doce meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

2.ª Esta ampliación se refiere exclusivamente, a aumento de maquinaria con objeto de mejorar la actual producción, sin que ésta sufra variación alguna.

3.ª Esta autorización no supone la de la importación de una máquina de recubrir, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del «Boletín Oficial» en que se publique la resolución favorable, o copia de ella, extendida por la Delegación de Industria.

Valladolid, 19 de Enero de 1943.—El ingeniero jefe, M. Velasco.

143

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aldeamayor de San Martín

Por plazo de ocho días se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal, las listas cobratorias de la contribución rústica de este término para el año de 1943, a efectos de reclamaciones.

Aldeamayor de San Martín, 18 de Enero de 1943.—El alcalde, N. Martín.

157

Cogeces de Iscar

Don Miguel Chueca Núñez, jefe de Negociado del Cuerpo administrativo del Catastro, comisionado por el ilustrísimo

añor delegado de Hacienda para formar el repartimiento general de utilidades de expresado término del año 1942, en virtud de reclamación interpuesta, ha acordado con fecha de hoy la inclusión de nuevos contribuyentes, notificando, por medio de este edicto, a los nuevos incluidos tienen a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen el repartimiento y el acuerdo, se les concede un plazo de quince días para poder recurrir de dicho acuerdo ante el Tribunal económicoadministrativo provincial a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Cogeces de Iscar, 19 de Enero de 1943. El comisionado, Miguel Chueca.

151

Montemayor de Pililla

Hallándose vacantes las plazas de ordenanza-enterrador y guarda de campo de este Municipio, dotadas con el sueldo anual de 2.700 y 3.000 pesetas, respectivamente, se anuncia concurso para su provisión en propiedad, con arreglo a las normas contenidas en la Orden ministerial de 30 de Octubre de 1939.

La primera corresponde al turno de mutilados, y la segunda, al de excombatientes. No obstante esto, podrán aspirar a ocupar estas plazas individuos de los restantes turnos, siempre que no los haya de aquéllos o no demuestren aptitud los presentados en el oportuno examen.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a partir de la fecha en que se publique el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, acompañando a la instancia certificación de nacimiento y certificado facultativo que acredite no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

Los aspirantes por el turno libre, que no sean excombatientes, presentarán certificado de adhesión al régimen.

Montemayor de Pililla, 16 de Enero de 1943.-El alcalde, Gregorio Guadarrama.

128

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Ladislao Roig Mariño, presidente de la Audiencia territorial y del Tribunal provincial de lo contenciosoadministrativo de Valladolid.

Hago saber: Que ante este Tribunal provincial, y por el procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre y con poder de don Macrino Sanz Bachiller, mayor de edad, casado industrial y vecino de Montemayor, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo, sobre anulación de acuerdo del Ayuntamiento de Camporredondo, de nueve de Octubre último y subsiguiente de treinta del mismo mes, por el que se adjudicó el remate de una subasta de corta de cuatrocientos treinta pinos a favor de don Victoriano Duruelo García; habiéndose acordado en providencia de hoy se anuncie la interposición del mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la

provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Ladislao Roig.

120

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

REQUISITORIA

Pastor Ferrero, Casimiro; de 24 años de edad, hijo de Ceferino y de Luisa, casado, natural y vecino de Valladolid, Avenida del Generalísimo Franco, número 17, siendo su último domicilio en Madrid, hasta el mes de Junio último, en el Paseo de San Vicente, número 40, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia (Castilla); sito en el Palacio de Justicia, Avenida de Calvo Sotelo, para notificarle auto de procesamiento, constituirse en prisión en la de este partido, y recibirle declaración de indagatoria en sumario que se le sigue con el número 280 del año de 1942 por el delito de estafa a Leopoldo Peñón; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia, a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El secretario, Hipólito Codesido.

133

PALENCIA

REQUISITORIA

Cuello Romero, Herminia; de 17 años de edad, hija de Francisco y Tomasa, natural y residente últimamente en esta capital, Corral de Paredes, número 8, que también ha residido en Dueñas y Valladolid, soltera, y en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Palencia, con el fin de responder de los cargos que contra la misma resultan y constituirse en prisión en la de este partido, en méritos de sumario número 24 de 1942, por hurto; bajo apercibimientos de ser declarada rebelde si no comparece.

Dado en Palencia, a diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El juez (ilegible).—El secretario, Hipólito Codesido.

140

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Zenón Ortega Bernal, recaudador de contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica

de los años 1937 a 1941, y pueblo de Almenara de Adaja, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas correspondientes a los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales de esta provincia, y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen referidas notificaciones por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, requiriéndoles para que en término del tercer día, presenten en esta recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, caso de no hacerlo, serán suplidos a su costa; igualmente se les requiere para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudora, doña Mercedes Aragón Muñoz.—Débito, 91,54 pesetas.

Una tierra a «Vallejos», de 59 áreas y 54 centiáreas; linda Norte, camino Almenara a Fuente Santa Cruz; Sur, Julián Miranda; Este, Lorenzo Rebollo, y Oeste, conde de Guevara.

Deudora, doña Mercedes Gayón Muñoz.—Débito, 3,39 pesetas.

Una tierra a «Tapiada», de 59 áreas y 54 centiáreas; linda Norte, duque de San Fernando; Sur, Teodoro Gómez; Este, Amancia Bachiller, y Oeste, Celedonio Cubero.

Deudora, doña Felipa Casado.—Débito, 0,14 pesetas.

Un erial a «Senda la Mula», de 7 áreas y 44 centiáreas; linda Norte, Martín Gómez; Sur, camino Hontanar; Este, Florentino Escudero, y Oeste, Zacarías Martín.

Deudor, don Florentino Escudero Pérez.—Débito, 66,86 pesetas.

Una tierra a «Enrociados», de 37 áreas y 22 centiáreas; linda Norte, Gregorio Daza; Sur, Amancio Bachiller; Este, Julián Merino, y Oeste, Mauricio Escudero y otro.

Deudor, don Jacinto, Gómez.—Débito, 13,34 pesetas.

Una tierra a «Los Rosales», de 44 áreas y 66 centiáreas; linda Norte, Quiterio García; Sur, herederos de Manuel Lorente; Este, Agustín Gómez, y Oeste, herederos de Telesforo de Castro.

Deudor, don Santiago Llorente García.—Débito, 2,15 pesetas.

Una tierra a «Los Arroyuelos», de 14 áreas y 89 centiáreas; linda Norte, herederos de Vidal Miranda; Sur, Quiterio García; Este, camino Carrascosa, y Oeste, conde de Guevara.

Deudores, herederos de Miguel Llorente Martín.—Débito, 10,96 pesetas.

Una tierra a el «Cierzo», de 44 áreas y 66 centiáreas; linda Norte, Victoriano Aguado; Sur, Zacarías Martín; Este, Miguel Salvador, y Oeste, Francisco del Río y otro.

Deudor, don Emilio Manso Pérez.—Débito, 3,02 pesetas.

Una tierra a «Tapiada», de 44 áreas y

66 centiáreas; linda Norte, sendero de la Lámpara; Sur, Celedonio Cubero y otro; Este, Duque de San Fernando, y Oeste, pradera del Ayuntamiento.

Deudora, doña Anselma Muñoz Gutiérrez. —Débito, 58,05 pesetas.

Una viña a «Manta», de 96 áreas y 76 centiáreas; linda Norte, Nicolás Gómez; Sur, Eustasio Gómez; Este, sendero de la Manta, y Oeste, Celso García y otro.

Deudor, don Luis Rodríguez Guerra. Débito, 475,00 pesetas.

Una tierra a «Tapiada», de 89 áreas y 31 centiáreas; linda Norte, condé de Guevara; Sur, camino de Almenara a Fuente de Santa Cruz; Este, herederos de Manuel Llorente, y Oeste, carretera de Madrid.

Deudor, don Perfecto Pérez Villoslada. —Débito, 88,71 pesetas.

Una viña a «Tapiada», de una hectárea, 63 áreas y 74 centiáreas; linda Norte, Otilio Pérez; Sur, Eduardo Arroyo; Este, Nazario Gómez, y Oeste, Victoriano Aguado y otro.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, 20 de Noviembre de 1942. Zenón Ortega.

90

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios 1940 al 1942 y pueblo de Amusquillo de Esgueva, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Epifanio Casado Casado. Débito, 9,36 pesetas.

Una tierra al pago de F. Piojosa, polígono 11, parcela 15, de cabida 32 áreas y 10 centiáreas; linda Norte, Mariano Calleja; Sur, Manuel Escribano; Sur, camino Villafuerte, y Oeste, cañada de la Tejera.

Deudores, herederos de don Esteban Duque Ruiz. —Débito, 3,31 pesetas.

Una tierra al pago de Valdaco, polígono 1, parcela 171, de cabida 27 áreas; linda Norte, Paula Solanada; Este, Manuel Escribano; Sur, carretera Valladolid a Tórtoles, y Oeste, Cesidio González Casado.

Deudor, don Angel Fuente. —Débito, 6,31 pesetas.

Una tierra al pago de Cercada, polí-

gono 30, parcela 15, de cabida 58 áreas y 86 centiáreas; linda Norte, camino Valdemora; Este, Antonio Burgueño; Sur, Lucio Zamora, y Oeste, cañada de la Cercada.

Deudores, don Angel y don Dionisio Fuente. —Débito, 10,09 pesetas.

Una tierra al pago de M. del Capón, polígono 22, parcela 3, de cabida 93 áreas y 94 centiáreas; linda Norte, Paula Soladana; Este, herederos de Manuel de la Cal; Sur, Baldomero de la Cal, y Oeste, senda del Calero.

Deudores, herederos de don Nicasio Gómez. —Débito, 4,21 pesetas.

Una tierra al pago de F. Piojosa, polígono 11, parcela 63, de cabida 27 áreas y 52 centiáreas; linda Norte, Miguel Martínez; Este, Nicanor Escribano; Sur, Deogracias López, y Oeste, Plantilla y Celia Casado.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado este plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Amusquillo de Esgueva, 4 de Noviembre de 1942. —Ursicino Moro.

3.991

La Caja Provincial de Ahorros de Valladolid

gestiona gratuitamente, a cuantos lo soliciten, el pago de sus contribuciones trimestrales.

Palacio de la Diputación. —Horas, mañana y tarde

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios 1941 y 1942 y pueblo de Canillas de Esgueva, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser

de domicilio ignorado, hágase por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Cristina Bocos Gómez. —Débito, 28,80 pesetas.

Una tierra al pago de Hornillos, polígono 24, parcela 124, de cabida 79 áreas y 28 centiáreas; linda Norte, Braulio Martín Esteban; Este, herederos de Fausto Renedo; Sur, herederos de Marcela Rengel Gómez, y Oeste, Gumerindo Montero.

Deudor, don Maximino Merino Martín, figura Máximo Merino Martín. —Débito, 0,98 pesetas.

Una viña al pago Prado Nogal, polígono 23, parcela 48, de cabida 2 áreas y 64 centiáreas; linda Norte, Esteban Alonso Martín; Este, Francisco Hortelano; Sur, Satustiano Martín Zumel, y Oeste, Nazaria Martín Escudero.

Deudora, doña Rosa Muñoz Rincón. Débito, 3,06 pesetas.

Una tierra al pago de Montecillo, polígono 12, parcela 99, de cabida 39 áreas y 64 centiáreas; linda Norte y Este, Cándido Moyano Moyano; Sur, Norberto Fernández, y Oeste, Cándido Moyano Moyano.

Deudores, don Basilio y don Toribio Rengel Gómez. —Débito, 2,44 pesetas.

Una tierra al pago de Fuente Arriba, polígono 12, parcela 20, de cabida 38 áreas y 71 centiáreas; linda Norte, camino de la Fuente de Arriba; Este, Turburcia Bartolomé; Sur, Antonio de la Fuente, y Oeste, camino Fuente Arriba.

Deudor, don Laurentino Rodríguez Gómez. —Débito, 2,44 pesetas.

Una tierra al pago de El Cepar, polígono 24, parcela 324, de cabida 31 áreas y 71 centiáreas; linda Norte, José Domingo Domingo; Este, Braulio Martín Esteban; Sur, Cirilo Martín Rodríguez, y Oeste, Gregorio Niño Martín.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado este plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Canillas de Esgueva, 4 de Noviembre de 1942. —Ursicino Moro.

3.992

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial